



Ayuntamiento de Benalauría

ACTA

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA
FECHA:	20 DE ENERO DE 2016
ÓRGANO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Eugenio Márquez Villanueva

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Ana García Rodríguez (AEB)

Don José Antonio Calvente López (AEB)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Llamas Inieta

Incidencias: Asiste como oyente la Sra. Concejala, doña Isabel Vázquez Calvente.

En la Casa Consistorial de Benalauría en el día **veinte de enero del año dos mil dieciséis** a las **doce horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Benalauría, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría en fecha 23 de Diciembre de 2015 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría en fecha del 23 de diciembre de 2015 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejalas de la Corporación.»

2º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE «GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PLAZA TENIENTE VIÑAS».- Por el Señor Alcalde se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría la propuesta que, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** el contenido del EXPEDIENTE instruido a instancias de ésta Alcaldía Presidencia para la adjudicación mediante el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con el Real Decre-



Ayuntamiento de Benalauría

to Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del **contrato administrativo especial** para la prestación del servicio de **«GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL TENIENTE VIÑAS» y,**

RESULTANDO que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato y así mismo por la Secretaría se informó acerca de la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato y,

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable es la siguiente: **1)** El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; **2)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; **3)** El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y **4)** La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que en relación con la prestación de servicios de Cafetería o Comedor en edificios públicos hay que partir del hecho que estamos en presencia de Servicios Públicos. A la vista de la noción estricta de Servicio Público, la **Junta Consultiva de Contratación, fundamentalmente a través del Informe 5/1995, de 7 de marzo**, consideró los servicios de cafetería y comedor en un edificio público como Contratos Administrativos Especiales, caracterización que podemos aplicar, sin lugar a dudas, al supuesto planteado.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos distintos de los de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley, tendrán carácter administrativo.

CONSIDERANDO que este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en sus propias normas administrativas, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la legislación que sigue en el punto siguiente.

CONSIDERANDO que la Junta manifiesta que con la expresión «Servicios de cafetería y comedor» se está aludiendo al tipo de contratos en los que la Administración, sin pagar precio por los mismos, contrata la prestación de estos servicios a favor de usuarios distintos de la propia Administración. Independientemente del Régimen Jurídico de los mismos en cuanto a su preparación y adjudicación, le son de aplicación las normas de los restantes contratos administrativos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy Ley de Contratos del Sector Público). En consecuencia con lo expuesto, las formas de gestión de Servicios Públicos a las que se refiere el artículo 85 de la LBRL sólo se utilizarían en los supuestos de Servicios Públicos reservados.

CONSIDERANDO que a la vista del precio del contrato referenciado que como tipo mínimo mejorable al alza asciende a un total de **181,70 euros (IVA excluido) para cada mensualidad, más 48,30 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total mensual de 230,00 euros (IVA incluido), por una anualidad** y del Informe de Secretaría-Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde y Presidente de la Corporación puesto que la competencia recae sobre él como órgano de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. Dicha competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local según las Resoluciones de Alcaldía 94 y 104 de 2 y 14 de julio de 2015 respectivamente.

CONSIDERANDO que dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que de conformidad con el artículo **175 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado**



Ayuntamiento de Benalauría

por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, su valor estimado no supera los 100.000 euros, cumpliendo las limitaciones que igualmente establece **el artículo 177 del mismo Texto Legal, que regula los supuestos del procedimiento negociado con publicidad**. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

EXAMINADA la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

VISTA la legislación invocada, las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar el expediente para la adjudicación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del **contrato administrativo especial para la prestación del servicio de «GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL TENIENTE VIÑAS»** motivando la contratación en el hecho de que resulta adecuado mantener en funcionamiento la instalación del bar para los usuarios de las dependencias municipales, de acuerdo con las competencias que a los Municipios le corresponden en estas materias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 en concordancia con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Disponer la apertura del Procedimiento de adjudicación a cuyo efecto y conforme dispone el citado Texto Refundido, se cursen solicitudes para que participen en el procedimiento al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, las cuales podrán cursar sus ofertas al Ayuntamiento de Benalauría en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la invitación, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Expediente.

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

La Junta de Gobierno Local no obstante, con superior criterio acordará lo conveniente,»

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que ha reparado en la existencia de un error a la hora de consignar el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido en el expediente dado que no es correcto. Se verifica efectivamente en la sesión este error y se consigna nuevamente el importe de la siguiente manera: Ciento Ochenta y Un Euros y Ochenta y Dos Céntimos de Euro (181,82 €) más Treinta y Ocho Euros y Dieciocho Céntimos de Euros (38,18 €).

Sometida la propuesta a debate, tras solicitar y obtener de la Presidencia el uso de la palabra interviene el segundo teniente de Alcalde, don José Antonio Calvente López para señalar que él propondría modificar la cláusula relativa al Colectivo de Jubilados de Benalauría matizando que no debería incluir las bebidas alcohólicas dado que se estaría promoviendo el consumo de este tipo de bebidas.

Efectuadas las advertencias oportunas, se somete la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los tres miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-**Aprobar el expediente para la adjudicación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del **contrato administrativo especial para la prestación del servicio de «GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL TENIENTE VIÑAS»**, introduciendo dos modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas:



Ayuntamiento de Benalauría

1) Canon a abonar: Ciento Ochenta y Un Euros y Ochenta y Dos Céntimos de Euro (181,82 €) más Treinta y Ocho Euros y Dieciocho Céntimos de Euros (38,18 €), total Doscientos Veinte Euros (220,00 €) al mes.

2) El apartado **VI.12.** (último inciso) queda redactado como sigue: «Con carácter **específico**, el adjudicatario estará obligado a:

- **CONDICIONES PARA EL FAVORECIMIENTO DEL COLECTIVO DE JUBILADOS DE BENALAURÍA.-** La actividad de bar-cafetería se destinará a cualquier tipo de cliente con el fin de que el negocio que comporta sea eficaz y rentable. Sin embargo, el adjudicatario deberá facilitar un espacio para la reunión y esparcimiento de los jubilados de la localidad ofertando en la Lista de Precios, que será única, un **descuento del 20% en todos los productos. No se incluirán en estas bonificaciones las bebidas alcohólicas.** Se deberá garantizar la adecuada y respetuosa convivencia y el normal funcionamiento del local entre el citado colectivo y el resto de clientes, siendo el adjudicatario el máximo responsable de velar por el orden del local.

Segundo.- Motivar la contratación en el hecho de que resulta adecuado mantener en funcionamiento la instalación del bar para los usuarios de las dependencias municipales, de acuerdo con las competencias que a los Municipios le corresponden en estas materias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 en concordancia con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. **Tercero.-** Disponer la apertura del Procedimiento de adjudicación a cuyo efecto y conforme dispone el citado Texto Refundido, se cursen solicitudes para que participen en el procedimiento al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, las cuales podrán cursar sus ofertas al Ayuntamiento de Benalauría en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la invitación, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Expediente. **Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.»

3º TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004/2016 POR EL QUE SE ACORDABA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA FACTURA POR MOTIVOS URGENTES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita se dé lectura por el Sr. Secretario-Interventor a la Resolución de Alcaldía número 0004/2016 de 11 de enero adoptada por urgencia, motivando aquél el hecho de la necesidad imperiosa de adquirir las piezas necesarias para arreglar el "dumper" del Ayuntamiento para poder proseguir los trabajos de las obras municipales.

Transcrita con su tenor literal la misma dice:

«APROBACIÓN DE GASTOS Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE FACTURA «L. G. G. (AGRO MECANICA GARCIA»- En Benalauría (Málaga),

ATENDIDA la relación de los justificantes de gastos que someten a ésta Alcaldía para su aprobación y,

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes y las consiguientes Resoluciones de esa Alcaldía a tal efecto -nº 94



Ayuntamiento de Benalauría

y 104 de 2015- se han delegado las atribuciones siguientes: d) Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y los artículos 18 y 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y e) La ordenación del pago, esto es, el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y 62 del RD. 500/1990 de 20 de abril.

VISTO que no es posible convocar la Junta de Gobierno Local en plazo y que hay que abonar la factura del suministro propuesta sin el cual no puede ejecutarse una obra municipal que está en marcha, y atendido el resultado de la fiscalización realizada por el Secretario-Interventor así como la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- LEVANTAR EL REPARO extendido por la Secretaría-Intervención en orden a la urgente y perentoria necesidad de abonar la factura de suministro para la maquinaria que se emplea en una obra municipal y Aprobar la relación de los gastos que se exponen y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.I.F.	Nombre	Concepto	Importe Líquido
920.213.00	45594153B		Pago Ftra nº	139,15
TOTAL IMPORTE LÍQUIDO DE LOS PAGOS QUE SE ORDENAN:				139,15
				€

Segundo.- Realícense las correspondientes órdenes de transferencia con cargo a la Cuenta del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Tercero.- Sométase la consideración de la presente a la Junta de Gobierno Local para su ratificación y convalidación de los efectos que deban surtir.»

Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los tres miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalauría y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-** Tomar conocimiento de la Resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia nº 0004/2016 de 11 de enero por los motivos expresados y **RATIFICAR** su texto íntegro tal y como ha sido redactada. **Segundo.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Secretaría-Intervención y a Contabilidad a los efectos oportunos.»

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión siendo las trece horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº Bº
El Alcalde Presidente,
Fdo.: Eugenio Márquez Villanueva

El Secretario Interventor,
Fdo.: José Llamas Iniesta